

## Proyecto de Ley

### ***El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Sancionan con Fuerza de Ley:***

**Artículo 1°- Objeto.** Establécese un régimen previsional especial para los/as trabajadores y trabajadoras de establecimientos, de plantación, cultivo, cosecha, industrialización y/o derivados de la caña de azúcar, tales como cañeros independientes, ingenios y compañías terceristas que trabajan en el proceso de cultivo, plantación, cosecha e industrialización de todos los derivados de la caña de azúcar.

**Artículo 2°- Beneficio jubilatorio.** Las personas indicadas en el artículo 1° tendrán derecho a acceder a la jubilación ordinaria con un mínimo de cincuenta (50) años de edad, sin distinción de sexo, siempre que acrediten veinticinco (25) años de servicios, con aportes.

**Artículo 3°- Cómputo de los años de servicio.** Cuando se hubieren desempeñado tareas de las indicadas en el artículo 1° y alternadamente otras de cualquier naturaleza, a los fines de determinar los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria se efectuará un prorrateo en función de los límites de edad y de servicio requeridos para cada clase de tareas o actividades.

**Artículo 4° - Contribución patronal.** La contribución patronal, respecto de las tareas a que se refiere la presente ley, será la que rige en el régimen común del sistema integrado previsional argentino, incrementado en cuatro puntos porcentuales (4%), a

partir de la vigencia de la presente ley.

**Artículo 5° - *Aplicación supletoria.*** Para los supuestos casos no contemplados en el presente régimen, serán de aplicación supletoria la Ley 24.241, la Ley 26727, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen.

**Artículo 6° - *Reglamentación.*** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 180 días, desde su promulgación.

## **Fundamentos**

Sr. Presidente

El presente proyecto tiene como objeto generar un régimen especial para para los/as trabajadores y trabajadoras de establecimientos, de plantación, cultivo, cosecha, industrialización y/o derivados de la caña de azúcar.

El mismo fue elaborado en conjunto con el Sindicato de Trabajadores del Azúcar del Ingenio San Martín del Tabacal, Provincia de Salta.

El proyecto toma como antecedente la reciente sanción de la Ley Nacional N° 27643 de “REGIMEN PREVISIONAL ESPECIAL PARA OBREROS/AS Y EMPLEADOS/AS DE VINAS Y PARA CONTRATISTAS DE VINAS”. Las similares condiciones de trabajo que caracterizan a los y las beneficiarios de mencionada ley, fundamentan el presente proyecto

Se trata de una imperiosa necesidad que los/as trabajadores nombrados en proyecto puedan obtener su jubilación ordinaria a partir de los 50 años de edad, debido a que las condiciones físicas, sociales y ambientales que imperan en sus lugares de trabajo son hostiles a los nombrados. Así también como los riesgos propios de la actividad, los accidentes y las numerosas enfermedades profesionales a las que están expuestos, ocasionan a largo plazo un notable deterioro psicofísico sobrellevados por fuertes dolores musculares, lumbares, hernias, enfermedades bronquiales, llevan al agotamiento y envejecimiento prematuro, con grave afectación a la persona.

Las tareas que realizan los y las trabajadores contemplados en este proyecto, tran aparejadas evidentes riegos al que se añaden en algunos casos, elementos que configuran la producción de incidencias de agotamiento precoz; más de la mitad de trabajadores que se desempeñan en establecimientos dedicados a la agroindustria de la caña de azúcar y elementos derivados en general son susceptibles de tales enfermedades,

además de comenzar la mayoría de estos trabajadores desde los 16 años, , con jornadas intensivas y temporaria durante la cosecha de caña de azúcar, y durante los periodos Inter zafras. En muchos casos, la zafra dura solo 2 o 3 meses, en el caso de cañeros independientes de Salta y Jujuy, en algunos casos solo trabajan 3 meses.

Lo máximo que dura la zafra son 180 días, por lo cual la mayoría de los trabajadores son permanente discontinuos o temporarios, los cuales trabajan 2,3,4,5,6,7,8 y hasta 10 meses en el año según su sector, función y provincia donde trabaje. En provincias como Tucumán la mayoría de la caña de azúcar proviene de cañeros independientes.

Muchas veces, esta masa de trabajadores y trabajadoras se encuentran en condiciones económicas, ambientales y climáticas adversas y por lo pronto ajenas a su voluntad, lo que afecta físicamente y notablemente su vida, y genera un deterioro psico-físico y envejecimiento prematuro, precoz, junto con los factores de riesgo descriptos.

Por lo descrito, la adecuación de un sistema previsional acorde al contexto descrito es una imperiosa necesidad de igualdad y justicia para los y las trabajadores comprendidos en el presente proyecto. Es por ello que solicitamos a nuestro pares la aprobación del presente proyecto de ley.